

ORD/ZI/ N°: 020/

ANT: Plan de manejo algas pardas II
Región de Antofagasta.

MAT : Informa acuerdo para constituir
Comité Local de Algueros Zona 7
Taltal.

IQUIQUE, 5 de Marzo de 2018

DE: DIRECTOR ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA XV, I y II REGIÓN

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por este intermedio informo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes que se ha oficializado en esta Dirección Zonal de Pesca de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, un acuerdo entre los pescadores artesanales de la Zona 7 Taltal, II Región de Antofagasta, para constituir un Comité Local de Algueros que resuelva su interacción en la pesquería de algas pardas.

Dicho acuerdo se basó considerando la siguiente normativa y antecedentes:

1. La Ley General de Pesca y Acuicultura en su Artículo 9ºbis establece que para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo, el que se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º.
2. La Ley General de Pesca y Acuicultura en su Artículo 8º, letra c), literal ii. establece que un plan de manejo podrá contener acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.
3. La Ley General de Pesca y Acuicultura en su Artículo 10º establece que los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.
4. La Resolución Exenta N°3344 de 2013 aprobó el "Plan de Manejo de la Pesquería de Algas Pardas Región de Antofagasta" en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 171/2013, el que se considera formar parte integrante de la Resolución.
5. La Resolución Exenta N°3344 de 2013 y su Informe Técnico (R.PESQ.) N° 171/13 establecen la Zona 7 Taltal desde Punta Dos Reyes 24°33'04"S hasta Punta Carrizalillo Latitud Final 26°03'40"S.
6. La Resolución Exenta N°2251 de 2014 y sus modificaciones establecieron la nómina de participantes del plan de manejo de algas pardas en la II región de Antofagasta, por zona de operación.

7. El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 171/13 señala que se podrán establecer acuerdos en cada zona de operación mediante la constitución de un Comité Local de Algueros, con el fin de resolver interacciones entre los diferentes sectores pesqueros involucrados.
8. El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 171/13 establece que el Comité Local de Algueros deberá estar formado sólo por los titulares inscritos en la nómina de participantes del plan de manejo en dicha zona, el cual estará compuesto por pescadores organizados y no organizados.
9. Los documentos de constitución del Comité Local de Algueros Zona 7 Taltal, tenidos a la vista, contienen en acta la firma de 82 personas sobre un total de 437 personas autorizadas para operar en la Zona 7, lo que corresponde al 19%.
10. Los documentos de constitución del Comité Local de Algueros Zona 7 Taltal, tenidos a la vista, contienen las declaraciones de aceptación de cargo de representación de los pescadores artesanales que a continuación se indican:
Sr. Manuel González Dubeaux, C.I. 10.582.601-k, RPA N°3771
Sr. Leonardo Canto Díaz, C.I. 10.247.651-4, RPA N°84366
Sr. Alejandro Garday Allende, C.I. 8.805.696-5, RPA N°3712
Sr. Carlos Ortiz Zepeda, C.I. 13.974.178-1, RPA N° 90514

Saluda cordialmente a Ud.,



MARCO ANTONIO SOTO DIAZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
XV, I y II Regiones

MSD/JVU/jvu

Distribución:

- Dirección Regional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Antofagasta
- Gobernación Marítima de Antofagasta
- Comité Local de Algueros Zona 7 Taltal
- Unidad de Recursos Bentónicos, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Archivo DIZOPE XV, I y II Regiones.